



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-MPCHA

NUEVA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTOS, DEL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO

Chiclayo, 06 de Marzo 2015

VISTO:

El Oficio N° 01-13-0000000-169-2015 remitido por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo SATCH de fecha 02 de marzo de 2015 y la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo N° 9° del mismo cuerpo de ley en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanente del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12° de la misma prescribe que los regidores son los representantes del vecindario de la jurisdicción elegidos de acuerdo a ley y participan de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras y "Las funciones de fiscalización las ejerce a través de las comisiones permanentes o específicas..." tal como las refieren las disposiciones aludidas.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, los incisos a) y b) del Artículo 15° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre (...);

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal.

Que, en mérito a los considerandos precedentes resulta necesario que Municipalidad Provincial de Chiclayo flexibilice la fecha de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tributaria SATCH por el Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, que mediante el oficio de la referencia del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, remite proyecto de Ordenanza Municipal para establecer nueva fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial e impuesto vehicular para el ejercicio fiscal 2015 y beneficios tributarios de descuentos el mismo que debe ser sometido al pleno del concejo conforme a ley.

Que, el titular del pliego el Sr. Alcalde Ing. David Cornejo Chinguel, lleva a votación la que por unanimidad acordó aprobar la nueva fecha de vencimiento de la primera cuota de impuesto predial e impuesto vehicular para el ejercicio fiscal 2015 y beneficios tributarios de descuento.

Estando a lo expuesto y por las facultades otorgadas por el artículo 41° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la sesión ordinaria de fecha 04 de marzo del 2015, aprobó por UNANIMIDAD el Concejo Municipal.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA NUEVA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTOS, DEL CENTRO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE CHICLAYO –EX SATCH; CUYO TEXTO FORMA PARTE DE LA PRESENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

ORDENANZA QUE ESTABLECE NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER nueva fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota, correspondiente al Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio 2015, hasta el 31 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER nueva fecha de vencimiento para el pago de los meses de enero y febrero del año 2015 correspondiente a los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2015, fijada por la Ordenanza N° 001-2015-MPCHA hasta el 31 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER nueva fecha para la cancelación, al contado de tributos, fijada como requisito para acceder a beneficios tributarios de descuentos, dispuestos en las disposiciones finales punto cuarto de la Ordenanza Municipal N° 001-2015-GPCHA, hasta el día 31 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo (Ex Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo –SATCH), el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE